



**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las ocho horas del día quince de marzo de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de información pública, admitida el día dos de marzo de dos mil diecisiete, identificada con el número MH-2017-0060, presentada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, mediante la cual solicita que se le proporcione todos los documentos al respecto que explican y/o rigen las siguientes interrogantes: cuando un empleado está obligado a declarar renta, cuáles son las leyes, reglamento, disposiciones o documento que rigen este acto; en el caso de las personas extranjeras aplican las mismas leyes que para las personas naturales en la declaración de renta y una plaza de gobierno de un salario elevado se puede dividir en varias plazas para contratar más personas y/o nivelar a otros que tienen salarios bajos.

**CONSIDERANDO:**

**I)** De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

**II)** El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la interrogante sobre si se puede dividir en varias plazas para contratar más personas y/o nivelar a otros que tienen salarios bajos contenida en la solicitud de información MH-2017-0060 por medio electrónico en fecha dos de marzo del presente año a la Dirección General del Presupuesto, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el ciudadano.

En respuesta de lo anterior, la Dirección antes mencionada mediante nota número 314, de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, informó que en los archivos y registros de dicha Dirección General, no se dispone de la información relacionada con dicha solicitud.

El nueve de marzo del año en curso, por virtud de lo preceptuado en el artículo 3 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública se solicitó a la Dirección General de Impuestos Internos, su colaboración para brindar la información que fuere pertinente relacionada a cuando un empleado está

obligado a declarar renta, cuáles son las leyes, reglamento, disposiciones o documento que rigen este acto y las interrogante sobre el caso de las personas extranjeras aplican las mismas leyes que para las personas naturales en la declaración de renta.

La Dirección General de Impuestos Internos por medio de nota de referencia 10001-NIN-016-2017, de fecha diez de marzo del presente año recibida en esta Unidad el mismo día, en lo pertinente manifestó que:

*“... esta Dirección General expresa, que ha establecido mecanismos y procedimientos idóneos para atender las solicitudes de acceso a la información, los cuales serán aplicados hasta que el interesado presente la solicitud a esta Dependencia, en cumplimiento al marco normativo citado....”*

En atención a lo anterior, esta oficina le orienta a presentar su solicitud de información mediante escrito dirigido al Director General de Impuestos Internos, la cual debe ser presentada en la Sección de Correspondencia de dicha Dirección, en el Centro de Servicios al Contribuyente, ubicada en Calle Alvarado y Diagonal Centroamérica Número 4, contiguo a Edificio Tres Torres (Ex Bolerama Jardín), San Salvador; debido a que según la resolución del Instituto de Acceso a la Información Pública de referencia 1-O-2016, el titular de dicha ente asume las funciones asignadas al Oficial de Información, en tanto no se seleccione ni contrate la persona que asumirá dichas funciones.

**III)** En virtud a lo dispuesto en el artículo 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública y 55 literal a) de su Reglamento, se le expresa que el artículo 6 literal d) de la Ley de Acceso a la Información Pública define que la información oficiosa es aquella información pública que los entes obligados deberán difundir al público en virtud de esta Ley sin necesidad de solicitud directa, clasificación a la que pertenece la información relativa al marco normativo aplicable al Impuesto sobre la Renta, la cual se encuentra en la página web de este Ministerio, en las siguientes direcciones de internet:

Código Tributario:

[http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PCC/SO\\_Administracion\\_Tributaria/Leyes/Codigo\\_Tributario\\_con\\_reformas\\_a\\_noviembre\\_de\\_2015.pdf](http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PCC/SO_Administracion_Tributaria/Leyes/Codigo_Tributario_con_reformas_a_noviembre_de_2015.pdf)

Ley del Impuesto sobre la Renta:

[http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PCC/SO\\_Administracion\\_Tributaria/Leyes/Ley\\_del\\_Impuesto\\_sobre\\_la\\_Renta\\_con\\_reformas\\_al\\_2014.pdf](http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PCC/SO_Administracion_Tributaria/Leyes/Ley_del_Impuesto_sobre_la_Renta_con_reformas_al_2014.pdf)

Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta:

[http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PCC/SO\\_Administracion\\_Tributaria/Reglamentos/Reglamento\\_de\\_la\\_ley\\_de\\_Impuesto\\_sobre\\_la\\_renta.pdf](http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PCC/SO_Administracion_Tributaria/Reglamentos/Reglamento_de_la_ley_de_Impuesto_sobre_la_renta.pdf)

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 6 literal d), 66, 73 y 74 literal b) de la Ley de Acceso

a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE**:

**I) ACLÁRESE** a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX: a) Que según lo manifestado por la Dirección General del Presupuesto mediante nota número 314, de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, en los archivos y registros de dicha Dirección General, no se dispone de la información relacionada a normativa que regule la división de plazas para contratar más personas y/o nivelar a otros que tienen salarios bajos; b) Que según nota de referencia NIN-016-2017, de fecha diez de marzo del presente año, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, esa oficina requiere que presente su solicitud de información ante dicha Dependencia por lo que se le orienta a que lo realice mediante escrito dirigido al Director General de Impuestos Internos, en el lugar expresado en el Considerando **III**) de la presente resolución; y c) La clasificación a la que pertenece la información relativa al marco normativo aplicable al Impuesto sobre la Renta, de conformidad al artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública es oficiosa; por lo que puede consultarse en las direcciones de URL expresadas en la presente resolución; y **II)** **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico proporcionado por el peticionario en su solicitud de información.

**LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA  
OFICIAL DE INFORMACIÓN  
MINISTERIO DE HACIENDA.**

Versión pública de conformidad al artículo 30 de la LAIP por contener datos de terceros.